

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el presente expediente para resolver sobre fallecimiento de quien se pretendía la remoción del cargo de guardador. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, diez (10) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023)

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto dos mil veintitrés (2023).

Auto:	1622
Actuación:	Remoción de Guardador
Demandante:	María Ruth Sánchez Díaz
Demandados:	Mario Sánchez Díaz
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00133-00
Providencia:	Requiere

Revisada la anterior demanda de Remoción de Guardador solicitada a través de apoderado judicial por la señora María Ruth Sánchez Díaz a favor del señor Mario Sánchez Díaz, se observa que el despacho a través de auto No. 415 del 6 de marzo de 2023, se impartieron unas órdenes, que la parte interesada no ha cumplido, por lo que se hace necesario requerirla para que dé cumplimiento a lo allí ordenado en los numerales segundo y cuarto.

De otro lado, en el citado auto, se elevó una petición a la Dirección Ejecutiva Seccional - Oficina Judicial Reparto Bogotá, para que se sirvan informar de la existencia del proceso de Interdicción del señor Mario Sánchez Díaz, y qué despacho adelantó el trámite, información que no ha sido atendida, por esto se requerirá por segunda vez a dicha entidad.

Por último, en vista del fallecimiento de la guardadora conforme el registro civil de defunción aportado, y, el comunicado elevado por el apoderado de la parte interesada, antes de tomar medida alguna, se requiere a los interesados para que se sirvan aportar el registro civil de nacimiento de la persona que se pretende se designe como apoyo provisional, y los datos de ubicación.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo anotado en el auto No. 415 del 6 de marzo de 2023 numerales segundo y cuarto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

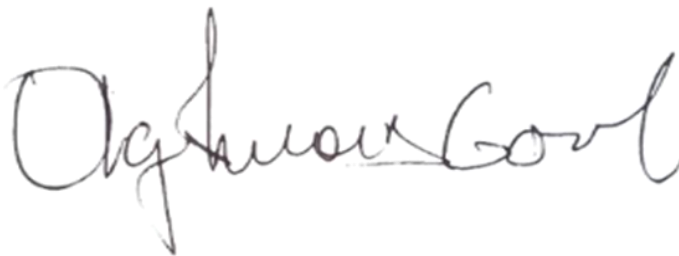
SEGUNDO. – REQUERIR por segunda vez a la parte interesada, para que se sirva aportar el registro civil de nacimiento del señor Mario Sánchez Díaz, conforme el numeral octavo del auto 1615 del 07 de septiembre de 2021.

TERCERO. - OFICIAR y pedir por segunda vez a la Dirección Ejecutiva Seccional - Oficina Judicial Reparto Bogotá, suministre información de la existencia del proceso de Interdicción del señor Mario Sánchez Díaz, y qué despacho adelantó el trámite.

CUARTO. – REQUERIR a la parte actora, para que se sirva informar todos los datos dirección física y electrónica, parentesco, registro civil de nacimiento con el lleno de los requisitos del Decreto 1260 de 1970, de la persona que se pretende se designe como apoyo provisional.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 137 EN LA FECHA 15 de agosto de 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCON
